

Examen con respecto a la conformidad con los procedimientos de coordinación

Cuando sea conveniente, las notificaciones también se examinan con respecto a su conformidad con los procedimientos de coordinación con otras administraciones aplicables al servicio de radiocomunicaciones y a la banda de frecuencias correspondiente (número **11.32**). Las asignaciones de frecuencia a estaciones de los servicios terrenales adecuados deben coordinarse con otras administraciones en los siguientes casos:

- 1) Si la estación funciona en bandas de frecuencia por encima de 100 MHz compartidas con servicios espaciales con igualdad de derechos siempre que una estación transmisora de un servicio terrenal se encuentre dentro de la zona de coordinación de una estación terrena receptora. Los procedimientos para efectuar la coordinación se indican en el Artículo **9**, Sección II (números **9.16**, y **9.18**);
- 2) Si una estación terrenal transmisora está situada en la zona de servicio de una estación espacial del servicio de radiodifusión por satélite en una banda de frecuencias compartida con igualdad de derechos entre el servicio terrenal y el servicio de radiodifusión por satélite (número **9.19**);
- 3) Si la obligación de efectuar la coordinación viene indicada en una nota del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias que haga referencia a las disposiciones del número **9.21**. Como ejemplos de tales requisitos de coordinación pueden citarse las notas **5.197** y **5.293** del RR, que atribuyen bandas de frecuencias específicas al servicio móvil, a reserva de obtener el acuerdo indicado en el número **9.21**;
- 4) Si una estación de un servicio no planificado funciona en bandas y zonas cubiertas por un Acuerdo regional (GE85-EMA, GE85-MM-R1 y GE89). En este caso el examen de conformidad con los procedimientos de coordinación incluye verificar si se ha obtenido el acuerdo de todas las administraciones cuyas asignaciones en los servicios planificados se vean potencialmente afectadas.

Cuando los procedimientos de coordinación especificados en el número **11.32** han sido completados con éxito con todas las administraciones cuyas estaciones de radiocomunicaciones espaciales o terrenales pueden resultar afectadas, la asignación se inscribirá en el Registro Internacional de Frecuencias.
